

ORDENANZA N° 632/2023

Folio N°: 335

Título: Modificación de la Ordenanza N° 539/2021 (Remuneraciones del Presidente Comunal y del Secretario de Gobierno).

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 539/2021, sancionada el día 11 de diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 2439 (Orgánica de Comunas), modificado por Leyes N° 11.358 y N° 12.828, mediante la Ordenanza N° 539/2021 se asignaron las remuneraciones del Presidente Comunal y del Secretario de Gobierno.

Que, además de las remuneraciones mensuales correspondiente a los importes básicos de las Categorías 21 y 19 establecidas en los Artículo 3° y 4° de la mencionada Ordenanza, respectivamente, en el Artículo 5° se fijaron, bajo la denominación de “*dieta*” los gastos de representación del Presidente Comunal en la suma de Pesos Ocho Mil Ocho-cientos Uno con Cuatro Centavos (\$ 8.801,04) mensuales.

Que, en función de que los gastos de representación del Presidente Comunal no han sido modificados desde aquella época hasta el presente, como sí lo hicieron las remuneraciones de los funcionarios antes mencionados, corresponde que se los actualice en razón de la variación de precios relativos que sufre la economía de nuestro país.

Que, por otra parte, y debido a la naturaleza, extensión y representación institucional de las actividades que desarrolla el Secretario de Gobierno de la Comuna, corresponde que también se fije para ese funcionario el pago de gastos de representación.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 25/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ABÓNESE al Presidente Comunal, a partir del día 1 de marzo de 2023, la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000,00) en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 2°: ABÓNESE al Secretario de Gobierno de la Comuna, a partir del día 1 de marzo de 2023, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente Ordenanza a la Partida 2.1.1.1.01.01 (Departamento Ejecutivo Municipal) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°: MANTIÉNESE la vigencia de las demás disposiciones de la Ordenanza N° 539/2021, con excepción del Artículo 5° que queda derogado a partir de la sanción de la presente.

ARTICULO 5°: De forma